



II LEGISLATURA



Ciudad de México a 18 de julio de 2023.

**CCDMX/II/L/VCM/0097/2023**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que para la sesión de la Comisión Permanente del **19 de julio** del presente año se enliste como **ASUNTO ADICIONAL** del Grupo la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EJECUTEN DE MANERA PRIORITARIA LAS MEDIDAS PERTINENTES EN TORNO AL SOCAVÓN RECIÉN DESCUBIERTO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA HABITACIONAL, MARCADA CON EL NÚMERO 7, CALLE CAMINO DE LA UNIÓN, COLONIA PROVIDENCIA, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO; Y QUE PUEDE AFECTAR A POR LO MENOSTRES PREDIOS ALEDAÑOS, suscrita por el Dip. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, misma que se anexa al presente escrito, solicitándole sea inscrita al final de las proposiciones remitidas con anterioridad.

No omito mencionar que la **proposición será presentada en tribuna**, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Ciudad de México a 17 de julio de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA, SEGUNDO PERIODO DE RECESO.**  
**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica; artículo 2, fracción XXXVIII, 99, 100, 101, 123 del Reglamento, todos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN  
POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS  
COMPETENCIAS EJECUTEN DE MANERA PRIORITARIA LAS MEDIDAS  
PERTINENTES EN TORNO AL SOCAVÓN RECIÉN DESCUBIERTO UBICADO EN EL  
INTERIOR DE LA VIVIENDA HABITACIONAL, MARCADA CON EL NÚMERO 7, CALLE  
CAMINO DE LA UNIÓN, COLONIA PROVIDENCIA, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A.  
MADERO; Y QUE PUEDE AFECTAR A POR LO MENOSTRES PREDIOS ALEDAÑOS.**

Al tenor de los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. En las últimas décadas, se ha dado un estudio y monitoreo constante a los subsuelos de la Ciudad de México, ya que, debido a la explotación de los mantos acuíferos, se

estima que cada año la capital se llega a hundir hasta 50 centímetros en promedio<sup>1</sup>, situación que conjunto a diversas circunstancias en diversas ocasiones ha comprometido la estabilidad de los suelos en la metrópoli, con la formación repentina de grietas, hundimientos, socavones, avulsión, aluvión y etcétera.

2. Al interior del predio ubicado en el número 7 de calle Camino de la Unión, colonia La Providencia, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a las 10 de la mañana del 09 de julio del año en curso, fue que una familia de cinco adultos y dos pequeños, al azotarse un diablito de acero cerca de las escaleras de su casa, se encontraron con que uno de los pedazos de concreto del piso se había desplomado hacia una corriente de agua subterránea de gran profundidad, preocupados por tal motivo, llamaron al número de atención de emergencias: 911.

Tras el llamado, al domicilio acudió personal de la Secretaría de Seguridad ciudadana de la Ciudad de México, quienes dieron parte a elementos de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección de la Ciudad.

3. Desde la primera visita del personal de Protección Civil, hasta el día de hoy 17 de julio, la familia ha recibido en múltiples ocasiones a diverso personal del Sistema de aguas y de la Secretaría de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, sin embargo, tratándose de un socavón recién descubierto, ésta dependencia de gobierno se ha abstenido en emitir los dictámenes de riesgo correspondientes, motivo por el cuál, la familia afectada por éste fenómeno, no ha podido abandonar su domicilio, pues esperan recibir el amparo de las autoridades y de la ley ante su peligrosa situación.

Cabe resaltar que ha pasado una semana desde que aconteció este alarmante hallazgo y aunque se han ordenado varias inspecciones oculares, las autoridades no han realizado los estudios correspondientes, puesto que también siguen a la espera de

---

<sup>1</sup> Fischer, Andrea, “La Ciudad de México se hunde 50 centímetros al año, revela un estudio”, *National geographic en español, ecología*, S.L., 25 de mayo de 2021, disponible en <https://www.ngenespanol.com/ecologia/la-ciudad-de-mexico-se-hunde-50-centimetros-al-ano-revela-un-estudio/>

indicaciones y de la ejecución de un protocolo de actuación para la gestión del inminente riesgo.

4. Al momento, las autoridades estiman que el socavón puede estar ocasionando por una fuga en el sistema de colección de aguas residuales que pasa por debajo de ese y otros predios, y se estima que su profundidad ya alcanza los cinco metros y hasta nueve metros de diámetro<sup>2</sup>, datos que son bastante alarmantes, puesto que, al hallarnos en plena temporada de lluvias, simplemente no se sabe si la avulsión continuará generando insipiencia en el socavón.
5. Motivo por el cual, resulta urgente no solo la atención estructural del drenaje y el cimiento del inmueble, sino la reubicación de la familia que está expuesta en su seguridad, su patrimonio y su vida, gracias al recién descubierto socavón por el cual fluyen aguas residuales bajo su casa.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Sin duda en el constructo social que es la vivienda, concurren una serie de derechos y principios que tienen por objeto resguardar la dignidad humana, al ponerse en riesgo el hogar de una familia, sea por fenómenos humanos o naturales, como el del asunto en cuestión, en que una corriente de aguas negras se ha llevado consigo el sustrato sobre el que está asentada la vivienda del predio identificado con el número 7 de calle Camino de la Unión, colonia Providencia en la Gustavo A. Madero.

La problemática que se plantea, es de riesgo por desastre natural, en la que, en primer término, ha quedado expuesta una debilidad en el sistema de drenaje de la Ciudad, posteriormente, los daños que éste ha ocasionado a la propiedad privada y a la vivienda de una familia capitalina, que, al no ser reubicada, por falta del dictamen de riesgo que debe emitir la autoridad con competencia en materia de protección civil, pone en riesgo su vida

---

<sup>2</sup> Huitzil, Antonio, “¿Cenote en la GAM? Tres casas en peligro por socavón en GAM”, *Fuerza Informativa Azteca, Seguridad*, S.L. 12 de julio de 2023, disponible en <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/tres-casas-punto-desplomarse-socavon-gam-cdmx>

con cada noche que duermen sobre ese suelo que poco a poco ha ido dejando de sostener su techo, su patrimonio, y esperemos que de ello no dependa su vida.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Este H. Congreso de la Ciudad de México es competente para realizar Propositiones con Punto de Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica; artículo 2, fracción XXXVIII, 99, 100, 101, 123 del Reglamento, todos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Es competencia de las exhortadas atender el asunto es cuestión pues se les da competencia expresa en la materia de acuerdo con:

Para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos: los artículos 16, fracción VIII, 33, fracciones I, IV, **IX**, y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracciones I, IV y VI, 11, 12, 14, fracciones XXXI, XXXV, y **XXXVII (DICTÁMENES DE RIESGO) de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Proyección civil de la Ciudad de México;**

De la Secretaría de Obras y Servicios: los artículos 16, fracción XIII, 38, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

Del sistema de Aguas de la Ciudad de México: 1°, 3°, 7°, 16, fracciones II, XVII, **XVIII**, 48 último párrafo, 71, 75 fracción II de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – De la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9°, apartados A. *Derecho a la Vida Digna*, E. *Derecho a la vivienda* y F. *Derecho al agua y a su saneamiento*, se encuentra el componente en común de “seguridad”, que compromete a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de garantes

sustantivas y operativas de los derechos contenidos en el numeral referido, con base en las normas expresas citadas en el considerando previo, que les faculta a actuar a cada una en sus materias de competencia, es que, ante la existencia de un supuesto de hecho previsto por las Leyes, encuentran las dependencias de la administración pública la oportunidad y total pertinencia para actuar de forma urgente, ante el riesgo referido.

Y que la omisión o el letargo en la resolución de una situación donde no solo se comprometen los bienes patrimoniales de la persona y la familia, sino, que se pone en riesgo la vida, sea por desastres naturales o fallas estructurales, las autoridades competentes en resolver y atender tal supuesto de hecho, caen en responsabilidad patrimonial, por no hacer uso de las atribuciones que les fueron conferidas en razón de la problemática que se presenta y de los recursos legales, administrativos, materiales y técnicos especializados con los que cuentan.

**CUARTO.** – La misma Constitución Política de la Ciudad de México, prescribe en el apartado A. del artículo 14, el *Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil*, que textualmente dispone:

---

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

---

Por lo que, en el supuesto de hecho presente en el asunto planteado en este instrumento, se encuadra y requiere explícitamente que las autoridades del Estado competentes en las materias que se ventilan en los hechos antes descritos, ejerciten sus facultades de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, pertinencia, necesidad y demás aplicables, para:

1. Analizar y estimar los riesgos presentes y amenazas futuras del incidente en el cual se ha generado un socavón debajo de una vivienda familiar habitada.
2. **Otorgar el dictamen de riesgos correspondiente.**
3. **De estimarse necesario, reubicar a la familia afectada y si es menesteroso, a las aledañas al predio.**
4. Que las demás autoridades puedan en coordinación, actuar con las medidas y herramientas técnicas ante la problemática incipiente.
5. No dejar en situación de vulnerabilidad, por falta de vivienda, afectaciones en el patrimonio o pérdida de la vida a las personas que se ven afectadas por el fenómeno que motiva este Punto de Acuerdo.

**QUINTO.** - Del mismo ordenamiento constitucional de ésta Ciudad, albergados en el apartado A. *Derecho a un medio ambiente sano*, del artículo 13, se advierte que toda persona habitante del complejo metropolitano que la capital del país, debe acceder a la vivienda si encontrarse en exposición a riesgos que puedan comprometer su salud, como lo ocurre en el socavón formado por el flujo constante de aguas residuales, que pueden afectar por la inhalación continua de radicales libres, heces fecales y otros contaminantes; o en el lamentable caso, que por reblandecimiento del suelo, causen derrumbe del o los inmuebles y daños a la salud que puedan implicar hasta la pérdida de la vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Congreso, se someten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

Se exhorta respetuosamente:

**PRIMERO.** – A la Secretaría de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias emita en carácter urgente los dictámenes correspondientes ante la situación de riesgo en que se encuentra la familia afectada y aledañas por el socavón ubicado al interior del predio con en el número 7 de calle Camino de la Unión, colonia La Providencia, Gustavo A. Madero, así como que ejecute las medidas

pertinentes de gestión de riesgos y las demás necesarias, en coordinación con las diversas áreas de la administración pública con competencia en la materia.

**SEGUNDO.** – A la Secretaría de Obras y Servicios, y al Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, para que, en coordinación con las demás áreas de gobierno competentes, ejecuten de manera prioritaria las acciones de mitigación, mantenimiento, gestión de riesgos y las demás a que haya lugar en el socavón ubicado en el interior del predio con el número 7 de calle Camino de la Unión, colonia La Providencia, Gustavo A. Madero.

**ATENTAMENTE**



**LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO  
DIPUTADO LOCAL**

---

Título	PDA SOCAVON
Nombre de archivo	PDA SOCAVÓN PROVIDENCIA.docx
Identificación del documento	c158799b7203154fb51138a45653584e0a5490fe
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:47:16 UTC	Enviado para su firma a RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.54.161
 VISUALIZADO	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:47:25 UTC	Visualizado por RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.54.161
 FIRMADO	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:48:34 UTC	Firmado por RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.54.161
 COMPLETADO	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:48:34 UTC	El documento se ha completado.